



ANEXO

CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA EXTINCIÓN DE LOS FONDOS MIXTOS (FOMIX)

- I. Notificar al gobierno local respectivo la terminación anticipada del instrumento mediante el que el CONACYT convino con dicho gobierno establecer el fondo mixto.
- II. Notificar a la institución fiduciaria del fondo mixto respectivo la aprobación de la Junta de Gobierno del CONACYT para extinguir el fondo, y en consecuencia el inicio de la terminación del contrato de fideicomiso.
- III. Inscribir la extinción del fondos mixtos e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca del estado y movimientos derivados del proceso de extinción.
- IV. Para efectos de llevar a cabo la extinción de los Fondos Mixtos (FOMIX), se convocará al Comité Técnico y de Administración respectivo para que realicen las sesiones correspondientes, tome conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno e instruya lo conducente a efecto de realizar lo siguiente:
 - a) Aprobar y tomar conocimiento de los estados financieros.
 - b) Aprobar el balance general.
 - c) Elaborar el reporte e inventario de proyectos y actividades comprometidas que de forma detallada especifiquen el estado de situación técnica, todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios, recursos y demás necesarios.
- V. **En su caso**, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos proceda a la elaboración del convenio modificatorio del contrato de fideicomiso y las Reglas de Operación respectivos, para que en términos del acuerdo de la Junta de Gobierno, el fondo correspondiente pueda transferir sus derechos y obligaciones, incluido el recurso comprometido, al Fondo FORDECYT-PRONACES.
- VI. Las erogaciones que se requieran para llevar a cabo el proceso de extinción, se harán con cargo al fondo mixto respectivo, en su caso, estas también se transmitirán al Fondo FORDECYT-PRONACES.
- VII. **En su caso**, se podrá celebrar un convenio de transmisión de derechos y obligaciones con el gobierno local respectivo, que establezca las bases de operación para la migración de derechos y obligaciones comprometidos, para que éstas sean cumplidas por el Fondo FORDECYT-PRONACES.
- VIII. Una vez realizada la transferencia de los derechos y obligaciones a que se refiere la fracción anterior, se elaborará la instrucción a la fiduciaria del fondo mixto respectivo para que:
 - a) Reconozca el acuerdo de extinción.
 - b) Elabore los convenios de extinción.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REVERENTA MADRE DE LA PATRIA

- c)** Prepare un reporte del patrimonio fideicomitado que deberá transmitirse a los fideicomitentes en proporción de sus aportaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX, de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IX.** Una vez celebrado el convenio de extinción se realizará la transferencia de los recursos disponibles al CONACYT y al gobierno local en términos del artículo 26, fracción IX, de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el entendido de que el recurso remanente tendrá que pasar a los fideicomitentes en proporción de sus aportaciones.
- X.** El remanente que le sea transferido al CONACYT derivado del proceso de extinción del fondo respectivo deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación.
- XI.** En el proceso de extinción se deberá cuidar en todo tiempo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

